



EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

**Superintendencia
del Sistema Financiero**

PAS-01/2014

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las quince horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Por recibido el informe DAE-130-2018 proveniente de la Dirección de Análisis de Entidades, de fecha 25 de abril de 2018, conteniendo el análisis de la capacidad económica de Banco Industrial El Salvador, Sociedad Anónima, con referencia al 31 de diciembre de 2017.

El presente procedimiento administrativo sancionador inició de forma oficiosa, por medio de auto pronunciado a las quince horas treinta y un minutos del día 01 de octubre del año 2014, en contra del BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO INDUSTRIAL, S.A., en adelante también referido como “el Banco” o “Banco Industrial” indistintamente.

Han comparecido, en calidad de Apoderados Generales y representación del supervisado los abogados Edgar Orlando Zuniga Pérez y Gabriela Carolina Palacios Cristales; procedimiento que se ha llevado a cabo con el propósito de determinar si existe o no responsabilidad de parte del referido banco respecto del incumplimiento relacionado en el Memorándum No. BCF-023/2013 de fecha 27 de diciembre del año 2013 y su informe de No. IBC-BN- 122/2013 de fecha 04 de marzo del año 2013, que es el siguiente:

Presunto incumplimiento al Art. 57 inciso primero de la Ley de Bancos (en adelante LB), que dispone:

“Las operaciones que realicen los bancos y que impliquen la constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre sus activos de libre disponibilidad, por montos que excedan el dos y medio por ciento del Fondo Patrimonial del respectivo banco, deberán realizarse informando al Superintendente con una antelación no inferior a

cinco días hábiles. El mismo tratamiento se le dará a la eventual afectación de los ingresos”.

La presunta infracción fue configurada, porque el Banco no informó dentro del plazo establecido por ley, la constitución de gravámenes sobre activos de libre disponibilidad por montos que exceden del dos y medio por ciento de su Fondo Patrimonial.

I. TRÁMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

1. Visto el contenido de los memorándums antes citados y la documentación probatoria anexa a los mismos, por medio de resolución de fecha 01 de octubre del año 2014 se ordenó instruir el presente procedimiento administrativo sancionatorio y emplazar al supervisado, informando al mismo sobre el contenido de los incumplimientos atribuidos, lo cual se llevó a cabo en legal forma en fecha 07 de octubre del 2014, según consta de folios 67 al 69.

2. El Banco Industrial hizo uso de su derecho de audiencia y defensa, compareciendo en el presente procedimiento administrativo sancionatorio a través de sus apoderados Edgar Orlando Zuniga Pérez y Gabriela Carolina Palacios Cristales, quienes contestaron en sentido negativo los hechos atribuidos, por medio de escrito presentado en fecha 20 de octubre del 2014, según consta de folios 70 al 75.

3. Que mediante auto de fecha 03 de diciembre del 2014, notificado el día 19 del mismo mes y año, se tuvo por parte a los referidos apoderados del Banco Industrial y se abrió a pruebas el presente procedimiento administrativo sancionador, según consta de folios 84 al 85.

4. Estando abierto a pruebas el presente procedimiento, por escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce, agregado junto con sus anexos de folios 86 al 106, los licenciados Edgar Orlando Zuniga Pérez y Gabriela Carolina Palacios



Cristales, incorporaron documentos de prueba para desvanecer el presente hallazgo, solicitando fueran admitidos y valorados los mismos.

5. Por medio de auto emitido el veintiocho de enero de dos mil quince se agrego el anterior escrito junto con la prueba documental del mismo y se requirió a la Intendencia de Bancos y Conglomerados rendir informe del monto a que ascendía el patrimonio del Banco Industrial El Salvador, Sociedad Anónima al treinta de marzo del año dos mil trece, el cual fue notificado el veintinueve de enero del dos mil quince a dicha Intendencia y al BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, el día treinta y uno de agosto de dos mil quince. Según consta del folio 107 al 108 y 118.

6. Por medio de memorándum No. IBC-CF-011/2015 de fecha diez de abril del año dos mil quince, proveniente del Departamento de Supervisión de Conglomerados se informó sobre el monto al que se envía el patrimonio del Banco Industrial El Salvador, Sociedad Anónima al treinta de marzo del año dos mil trece, según consta del folio 110 al 116.

7. Por medio de auto emitido el día quince de abril de dos mil quince se agrego el memorándum No. IBC-CF-011/2015 y se requirió a la Dirección de Análisis de Entidades remitir los Estados Financieros de BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, al treinta y uno de marzo de dos mil trece, determinando con base a los mismos la capacidad económica de la referida sociedad, dicho auto fue notificado el treinta y uno de agosto de dos mil quince y al Banco Industrial El Salvador, Sociedad Anónima el dos de septiembre del mismo año, según consta a folios 117, 121 al 123.

8. Por medio de informe No. DAE -302-2015 de fecha siete de septiembre de dos mil quince, proveniente de la Dirección de Análisis de Entidades se informó sobre el análisis de la capacidad económica de Banco Industrial El Salvador, Sociedad